



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2020

LEONA VICARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA PATRIA

Delegación Federal en el estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número: 139.003.096/20.

Guadalupe, N.L, a 27 de febrero de 2020.

Asunto: A-LAU  
LAU-19/00117-08.

## ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.,

Avenida Nafta #800,

Parque Industrial Stiva Aeropuerto, C.P. 66600

Apodaca, Nuevo León,

Teléfono: (81) 1156-6600,

Correo Electrónico: [juan.rios@alphaassembly.com](mailto:juan.rios@alphaassembly.com) y [veronica.cruz@alphaassembly.com](mailto:veronica.cruz@alphaassembly.com)

**PRESENTE.**

Número de expediente: 16.139.235.710.16.19/2008.

En relación a su solicitud de **Licencia Ambiental Única (LAU)** No. **LAU-19/00117-08**, recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 08 de mayo de 2019, registrada con número de bitácora **19/LU-0062/05/19**, presentadas por el **C. Gerardo Treviño García**, en su carácter de **representante legal** de la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita en la **escritura pública** número **(82,456)**, quien solicita la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, **LAU-19/00117-08**, por incremento de la capacidad máxima de producción anual, modificación al proceso y residuos peligrosos y.

## RESULTANDO

Que la información que presenta es procedente para la realización de la solicitud que se indica en el inicio de este documento y,

## CONSIDERANDO:

- I. Que cuenta con la **Licencia Ambiental Única (LAU)** No. **LAU-19/00117-08**, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número **139.003.01.146/08**, del 8 de mayo de 2008, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **COOKSON ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicada en Avenida Nafta 800, Parque Industrial Stiva Apodaca, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600, con **NRA: CEM7S1900611**, cuya actividad es la Producción de soldaduras de metales no ferrosos, con base a la información proporcionada el 25 de enero de 2008, con el número de bitácora **19/LU-0163/01/08**.
- II. Que cuenta con la Actualización de la **Licencia Ambiental Única (LAU)** No. **LAU-19/00117-08**, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número **139.003.01.061/09** de fecha 09 de marzo de 2009, por modificación de procesos, mediante la información presentada el 27 de enero de 2009, con el número de bitácora **19/LU-0235/01/09**.
- III. Que cuenta con la Actualización de la **Licencia Ambiental Única (LAU)** No. **LAU-19/00117-08**, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número **139.003.01.558/12** del 17 de octubre de 2012, por aumento de producción, cambios de proceso, generación de nuevos residuos peligrosos, mediante la información presentada el 16 de julio de 2012, con el número de bitácora **19/LU-0106/07/12**.



- IV. Que cuenta con la Actualización de la **Licencia Ambiental Única (LAU)** No. **LAU-19/00117-08**, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número **139.003.01.392/14** de fecha 27 de agosto de 2014, por **cambio de razón social** de COOKSON ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V., a **ALPHA METALS MÉXICO, S.A. DE C. V.**, mediante la información presentada el 16 de junio de 2014, con el número de bitácora **19/LU-0107/06/14**.
- V. Que cuenta con la Actualización de la **Licencia Ambiental Única (LAU)** No. **LAU-19/00117-08**, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número **139.003.01.296/17** del 06 de junio de 2017, por modificación de proceso e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual, mediante la información presentada el 15 de diciembre de 2016, con el número de bitácora **19/LU-0276/12/16**.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF, el 9 de abril de 1998, así como en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, **se concede la actualización** de la:

#### LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00117-08.

**PRIMERO.** - Es procedente la modificación por incremento de la capacidad máxima anual de producción y modificación al proceso (desinstalación e ingreso, así como cambio en las especificaciones técnicas, de equipos), actualizando la siguiente condicionante:

La presente Licencia Ambiental Única (LAU) ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, ubicado en Avenida Nafta 800, Parque Industrial STIVA Aeropuerto, Apodaca, Nuevo León, C. P. 66600, identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA): CEM7S1900611, que se dedica a la fabricación de **Soldadura y Pasta** con cantidad máxima instalada de producción anual de **1,861,700 Kilogramos** y de **Preformas 20,300,000 piezas**. Distribuida de la siguiente forma:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Preformas	20,300,000	Pza
Soldadura en Pasta Alpha	540,000	Kg
Soldadura en Pasta Tamura	304,900	Kg
Soldadura en Alambre Estaño-Plomo	304,900	Kg
Subproducto de Alambre	304,900	Kg
Soldadura en Alambre libre de plomo	304,000	Kg
Pasta flux	103,000	Kg



Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada de fecha 08 de mayo de 2019, registrada con número de bitácora **19/LU-0062/05/19**, así como en las condiciones contenidas en este documento.

**2.** La operación y funcionamiento de la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá apegarse al Plan de Atención a Contingencias, anexo 3 de la información presentada con número de bitácora **19/LU-0062/05/19**, que forma parte del expediente, mismo que contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**3.** Las emisiones contaminantes de la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

**4.** Las partículas emitidas por los equipos listados en la **Tabla 1**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, así mismo las demás **emisiones no normadas**, podrán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita; Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Mezcladora Meyers MX 02 de flux	175	Kg
Mezcladora Meyers MX 18 de flux	16	Kg
Mezcladora Activator MX 10 de flux	5	L/h
Molino Three Roll Mill	40	Kg
Molino Beed Mill	2,500	Kg



Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Mezcladora MX 06	60	Kg
Mezcladora MX 07	60	Kg
Mezcladora MX 16	10	Kg
Mezcladora MX 17	300	Kg
Mezcladora MX 05	300	Kg
Mezcladora TAM 1	66	Kg
Mezcladora TAM 2	66	Kg
Mezcladora TAM 3	66	Kg
Mezcladora TAM 4	66	Kg
Mezcladora TAM Mx 05	300	Kg
Laboratorio de calidad	1	Ton/h
Preparación de flux	1	Ton/h
Prensa de extrusión de alambre I	1	Ton/h
Prensa de extrusión de alambre II	1	Ton/h
Prensa de extrusión de alambre III	1	Ton/h
Mezclado de Marmita Hamilton	1	Ton/h
Mezcladora Activator MX 19 de flux	6	Kg
Mezcladora TAM Mx 20	10	kg
Mezcladora TAM Mx 21	10	kg
Mezcladora Meyer Mx 04 de flux	45	Kg
Equipo de recubierta	ND	ND

**4.1** Las emisiones generadas por el proceso de la combustión interna con **díiesel**, en el equipo listado en la **tabla 1.1**, considerando que la operación es equivalente a **menos de 36 días naturales** en un año calendarizado, **se exime** del cumplimiento a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, por lo que las partículas y las demás **emisiones no normados**, del proceso que de la combustión, podrán en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 1.1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
sistema contra incendios	462,288	BTU/h.



5. Las **emisiones no normados** de compuestos orgánicos volátiles (COV's) de los equipos listados en la **Tabla 2, emisiones no normados**, del proceso que se autorizan, podrán en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita. Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas	
	Cantidad	Unidad
Lavado de pots	1	Ton/h
Fabricación de foam automático	ND	ND
Fabricación de foam manual	NA	NA
Precalentamiento en camisa eléctrica	1	Ton/h
Fabricación de Flux para preformas	ND	ND
Lavado de charolas de flux	1	ton/hr
Mantenimiento	ND	ND
Lavado de Tolvas	ND	ND
Precalentamiento en camisa eléctrica	1	Ton/hr

Deberá llevar a cabo un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una Bitácora de Operación y Mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de insumo que entran en los procesos, así como la cantidad de uso de combustible, alcoholes o solventes y realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

6. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera listados en la **tabla 3**, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en la condicionante número 4.



**Tabla 3**

Nombre de equipo de control	Eficiencia	Equipo generador de contaminantes
Colector de emisiones Arrest All	99%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mezcladora MX 05</li> <li>• Mezcladora MX 17</li> <li>• Mezcladora MX 06</li> <li>• Mezcladora MX 07</li> <li>• Mezcladora MX 16</li> <li>• Mezcladora TAM 1</li> <li>• Mezcladora TAM 2</li> <li>• Mezcladora TAM 4</li> <li>• Mezcladora TAM 3</li> <li>• Mezcladora TAM Mx05</li> <li>• Mezcladora TAM Mx20</li> <li>• Mezcladora TAM Mx21</li> </ul>

**7.** Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

**7.1** El representante legal de la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá presentar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estatal en el Estado de Nuevo León, en un plazo de **45 días hábiles**, contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), provenientes de los equipos listados en las **tablas** registrada en esta Licencia.

**8.** La empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

**10.** El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la **tabla 4.1 del formato LAU**, de su solicitud de fecha 08 de mayo de 2019, con la bitácora número **19/LU-0062/05/19**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

**Listado de Residuos Peligrosos**

No.	Nombre del Residuo Peligroso
1	Alcohol isopropílico gastado
2	Aceites gastados hidráulicos,
3	Trapos, guantes y estopas contaminados con flux, alcohol, grasa y aceite,
4	Objetos punzo-cortantes (agujas, lancetas, ampolletas de vidrio)
5	Residuos no anatómicos (gasas y/o torundas)
6	Agua contaminada por limpieza general y proceso

**Listado de Residuos Peligrosos**

No.	Nombre del Residuo Peligroso
7	Residuos de flux
8	Recipientes metálicos vacíos contaminados con polvos de metal como estaño, plata y/o plomo, rasas o aceites solubles alcoholes o sustancias químicas
9	Materias primas fuera de especificación,
10	Recipientes de plástico vacíos contaminados con soldadura o flux, grasa, alcohol o sustancias químicas
11	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
12	Pilas alcalinas
13	Acumuladores automotrices usados

**SEGUNDO.-** El representante Legal de la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, deberá realizar el **trámite de suspensión** mediante el formato **FF-SEMARNAT-042**, en seguimiento al artículo 68 y 69 del Reglamento de la LGPCIR, así como presentar copia de la suspensión como anexo a su solicitud con bitácora **19/LU-0062/05/19**, para los siguientes residuos peligrosos:

Materiales de limpieza contaminados con pasta de soldadura y alcohol  
 Flux fuera de especificaciones,  
 Etilenglicol contaminado,  
 Residuo de pasta con plomo,  
 Residuo de pasta con plata,  
 Residuo de pasta sin plomo,  
 Materiales de limpieza contaminados con flux,  
 Isocarbitol gastado,  
 Cartón contaminado con aceite,  
 Mezcla plástico contaminado con aceite,  
 Residuos químicos  
 Disolventes orgánicos usados  
 Telas o pieles impregnadas de residuos peligrosos  
 Residuos sólidos contaminados con flux  
 Aceites solubles gastados

**TERCERO.-** Este resolutivo actualiza y modifica las condicionantes establecidas en la **Licencia Ambiental Única (LAU)** No. **LAU-19/00117-08**, por lo que deberá ser acompañada del oficio número **139.003.01.061/09** de fecha 09 de marzo de 2009, oficio número **139.003.01.558/12** de fecha 17 de octubre de 2012, oficio número **139.003.01.392/14** de fecha 27 de agosto de 2014, oficio número **139.003.01.296/17** de fecha 06 de junio de 2017, así como en el oficio número **139.003.01.146/08**, del 8 de mayo de 2008.

**CUARTO.-** La presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

**QUINTO.-** De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad.

Se hace del conocimiento a la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2020

LEONIA VICARIO

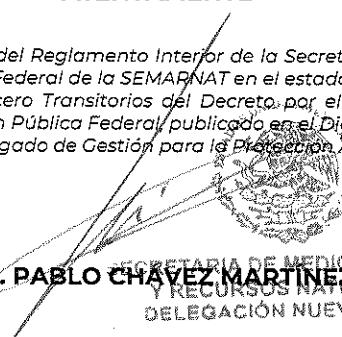
CONMEMORATIVA DEL AÑO DE LA PATRIA

Oficio número: 139.003.096/20.

Notifíquese personalmente al **C. Gerardo Treviño García**, en su carácter de **Representante Legal**, de la empresa **ALPHA METALS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

  
INC. PABLO CHAVEZ MARTINEZ  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

  
ANBE/SSG/HBC.

C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.  
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC  
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.  
C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.  
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0062/05/19.